

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**DECRETO DE ALCALDIA N° 00002 -2026-A/MPMN**



Moquegua, **26 ENE. 2026**

**VISTOS.**

El Decreto de Alcaldía N° 0021-2025-A/MPMN, Informe N° 030-2026-SGPPR/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 367-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 60 - 2026/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

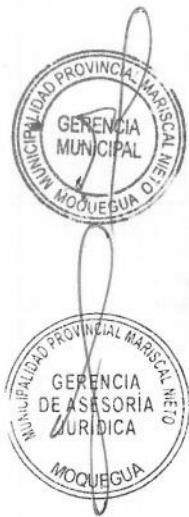
Que, el artículo 20º inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42º de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, en aplicación de la Ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto participativo, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, corresponde a los Gobiernos Locales convocar a la ciudadanía organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, garantizando la legalidad, transparencia y participación inclusiva.

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 28056 reconoce el proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo la relación estado sociedad civil.

Que, el artículo 4º de la citada norma, modificada por la Ley N.º 29298, establece (...) Cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura.

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, aprueba el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene por objetivo, establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 28298, Decreto Supremo N° 097-2009- EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho Proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que consideren prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos, y en su numeral 1.3) del Capítulo II, respecto a las fases y particularidades del proceso de Presupuesto Participativo, con relación a la CONVOCATORIA, se establece que: 1.3 Convocatoria. (...) La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones de Jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de riesgo, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género. Anexo N° 04: Relación de Actores de Sociedad Civil del Proceso del Presupuesto Participativo.



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPMN de fecha 06 de marzo del 2024, aprueba el "Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que tiene por objeto establecer el marco normativo, que regula y establece los mecanismos y procedimientos para la organización, formulación, aprobación y vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la participación de los actores públicos, privados y los representantes acreditados de la sociedad civil, y en su artículo 19º del Capítulo I Fases del Proceso del Título IV, respecto al desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, establece lo siguiente: 3. Convocatoria. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca mediante Decreto de Alcaldía a la población debidamente Organizada, instituciones públicas y Privadas, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. La Convocatoria se publicará a través de los siguientes medios de comunicación audio-visual (...) El proceso de difusión e información del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados, será llevado por el Área de Presupuesto en coordinación con la oficina de imagen institucional y la Oficina de Tecnologías de información y estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0021-2025-A/MPMN, de fecha 24/12/2025, se Resuelve: Artículo Primero. – CONVOCAR, a la población debidamente organizada, organizaciones públicas y privadas al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2027-2029, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto, conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PLAZO	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Convocatoria identificación y registro de agentes participantes	Del 23 de diciembre de 2025 al 16 de enero del 2026	Oficina del área de Presupuesto Participativo

Que, con Informe N° 030-2026-SGPPR/GPP/GM-A/MPMN, suscrito por la Ing. Noema Flores Roque, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, pone en consideración al Gerente de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente:

- Que, habiéndose cumplido el plazo de convocatoria, identificación y registro de Agentes Participantes hasta el cierre de la jornada laboral del día 16 de enero del 2026, establecido en el Decreto de Alcaldía N° 0021-2025-A/MPMN de fecha 24 de diciembre del 2025, no se ha registrado ningún agente participante; por lo que, a fin de garantizar los principios rectores de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, que son: participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficacia y eficiencia, equidad, competitividad; y respeto a los acuerdos; es necesario modificar el cronograma general del proceso de presupuesto participativo basado en resultados multianual 2027 – 2029, desde el 23 de diciembre del 2025 al 16 de enero del 2026. En ese sentido, por los motivos expuestos, y a fin de garantizar la correcta ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2027–2029, así como la adecuada identificación de responsabilidades administrativas, se recomienda la modificación del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N.º 0021-2025-A/MPMN (24.12.2025), no solo respecto a la ampliación del plazo de la actividad de Convocatoria, Identificación y Registro de Agentes Participantes, sino también precisando expresamente la dependencia responsable de su ejecución, conforme al cronograma actualizado y al Plan de Trabajo aprobado.
- Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 415-2025-GM/MPMN (26.12.2025), se aprobó el Plan de Trabajo denominado "Implementación de la Gestión Estratégica, Presupuesto Participativo y racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2026", donde en su contenido se contempla un cronograma del proceso del presupuesto participativo; el mismo que ha sido reevaluado, recomendando la modificación del cronograma general del desarrollo de las fases y actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027-2029.



1

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, es menester indicar que el Presupuesto Participativo es un proceso de gestión pública en el que las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, junto con la sociedad civil organizada, deciden cómo se invertirán los recursos públicos. Su finalidad es permitir que los ciudadanos identifiquen y prioricen los proyectos más necesarios para su comunidad (como obras de agua, pistas o colegios), asegurando que el dinero estatal se use de forma eficiente y transparente para cerrar brechas sociales. Este proceso se divide en varias etapas que comienzan con la preparación y convocatoria, donde la municipalidad invita a los vecinos a inscribirse. Luego se realizan talleres de concertación, donde los representantes ciudadanos, llamados "agentes participantes", debaten y votan para elegir los proyectos que recibirán financiamiento. Una vez acordados, estos proyectos se formalizan en un acta y se integran al presupuesto del año siguiente para su ejecución.

Que, mediante el Informe Legal N° 60-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que, mediante Decreto de Alcaldía, Modificar el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 0021-2025-A/MPMN, respecto a la ampliación del plazo de la actividad de Convocatoria, Identificación y Registro de Agentes Participantes y la Dependencia Responsable de su ejecución, conforme al cronograma actualizado y al Plan de Trabajo aprobado.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, y, en ejercicio de las atribuciones facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes.

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR**, el Decreto de Alcaldía N° 0021-2025-A/MPMN de fecha 24 de diciembre de 2025, respecto a la ampliación del plazo de la actividad de Convocatoria, Identificación y Registro de Agentes Participantes y la Dependencia Responsable de su ejecución, conforme al cronograma actualizado y al Plan de Trabajo aprobado, de acuerdo con el detalle que se expone conteniendo las modificaciones sustanciales y necesarias indicadas, debiendo quedar de la siguiente manera:

#### **"Artículo Primero: (...)"**

ACTIVIDAD	PLAZO	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Convocatoria, identificación y registro de agentes participantes	Del 23 de diciembre de 2025 al 16 de febrero del 2026	Área de Presupuesto Participativo- Sub gerencia de Planes, presupuesto participativo y racionalización

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CORRESPONDE** precisar que los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 0021-2025-A/MPMN de fecha 24 de diciembre de 2025, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y de más Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Regional encargado de los avisos judiciales y en la Cartelera Municipal

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE